

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 8 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

### PARTE OFICIAL

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en Sevilla sin novedad en su importante salud.

Rectificado un telegrama anterior de Sevilla, resulta que la salida de aquella ciudad del Tren Real está dispuesta para el día 4 á las ocho y quince minutos de la noche, debiendo llegar á Madrid al siguiente día á las once y tres minutos de la mañana.

**Reales decretos.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, me ha presentado D. Gonzalo de Saavedra y Cueto, Marqués de Bogaraya, del cargo de Gobernador civil de la provincia Madrid; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Sevilla á tres de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Madrid á D. José de Cárdenas y Uriarte, Diputado á Cortes y Consejero de Estado.

Dado en Sevilla á tres de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Antonio Cánovas del Castillo.

### GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Negociado 1.º

**CIRCULAR**

Con esta fecha he tomado posesión del cargo de Gobernador civil de esta provincia, con el cual he sido honrado por Real decreto del día de ayer.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las Autoridades y Corporaciones de esta provincia y del público en general.

Madrid á 4 de Noviembre de 1892.— José de Cárdenas.

### DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

**Timbre.**

La Delegación del Gobierno en el Arrendamiento de Tabacos, en orden circular de 13 de Julio último, comunicó las instrucciones oportunas para verificar los ingresos por exceso de timbre que devengan las escrituras públicas ú otros documentos.

En esas instrucciones se determina que no se expiden cartas de pago ni otro documento en su equivalencia á los interesados que satisfagan el exceso del impuesto del timbre á metálico que devenguen las copias de las escrituras públicas ú otros documentos, toda vez que los Liquidadores del impuesto de Derechos reales hacen constar el pago en las mismas copias por nota que autorizan en debida forma.

Siempre que el Representante de la Compañía de Tabacos lo solicite, esta Delegación acordará lo conveniente para que el importe de las liquidaciones de dicho impuesto que practiquen los Liquidadores de los partidos diferentes de los de Madrid, lo reciban los respectivos Administradores de tabacos, quienes firmarán en las hojas de cargo el correspondiente recibo, hecho lo cual, los Liquidadores del impuesto de Derechos reales anotarán el pago en la copia de la escritura, remitiendo las hojas á esta Delegación por el correo del mismo día.

En el caso de que la reclamación no se haga, los Liquidadores continuarán recaudando el impuesto en la forma establecida

hasta hoy, y entregarán su importe en los plazos que están fijados en la Dirección de la Compañía en esta capital, previa presentación al mismo de las correspondientes hojas de cargo, en las que, si la encuentra conformes, firmará el recibo, y con este requisito los Liquidadores entregarán, por último, dichas hojas á esta Delegación.

Los ingresos que por ese concepto se hayan formalizado de 1892-93, serán devueltos por medio de los correspondientes libramientos, entregándose su importe al Administrador de la Compañía.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los Sres. Liquidadores del impuesto de Derechos reales de los partidos de Alcalá de Henares, Colmenar Viejo, Getafe, Chinchón, Navacarnero, San Martín de Valdeiglesias, San Lorenzo del Escorial y Torrelaguna.

Madrid 31 de Octubre de 1892.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

### Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

Por acuerdo del Excmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Madrid, se cita por el presente á D. José Feito y Pótro y D. José Sierra, cuyos domicilios se ignoran, para que se sirvan concurrir el día 12 del próximo mes de Noviembre, á las tres de su tarde y en el local de la Delegación de Hacienda, calle de San Sebastián, núm. 2, principal, ante la Junta administrativa que ha de ver y fallar el expediente de defraudación que se les sigue por ejercer la industria comprendida en el epígrafe núm. 79 de la tarifa 2.ª sin estar matriculados; teniendo en cuenta que deben asistir acompañados de una persona de su libre elección que actúe como Vocal de la expresada Junta.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos reglamentarios.

Madrid 26 de Octubre de 1892.—El Administrador de Contribuciones, Pedro Baselga.

### Distrito de San Martín de Valdeiglesias

Itinerario de cobranza para el segundo trimestre de 1892-93, de las contribuciones territorial é industrial, que se efectuará en los días que á continuación se expresa por el Recaudador que suscribe.

RECAUDADOR	PUEBLOS	DÍAS
D. José Mota.....	Navas del Rey.....	2 y 3 de Noviembre.
	Pelayos.....	3 y 4 de id.
	Cenicientos.....	5, 6 y 7 de id.
	San Martín de Valdeiglesias.	8, 9, 10 y 11 de id.
	Rozas de Puerto Real.....	14 y 15 de id.
	Cadalso.....	16, 17 y 18 de id.
	Villa del Prado.....	19, 20 y 21 de id.

Madrid 29 de Octubre de 1892.—El Recaudador, José Mota.

### AYUNTAMIENTOS

#### Bustarviejo

Se convoca para tercera subasta al aprovechamiento de pastos de los montes Prado Montiel y agregados, La Huelga y La Candalea, de los Propios de esta villa, bajo las condiciones y tasación de los mismos, que constan en el pliego y que sirvieron de base para la primera y segunda subasta, con sólo la diferencia de que el Prado Montiel lo fué para 100 re-

ses lanares y 20 vacunas, en ésta lo sea para 20 cabrío y las 20 vacunas; La Huelga, en vez de las 100 lanares, lo sea para veinte cabrías, y La Candalea 70 cabrío y 20 vacunas, según autorización de la Superioridad.

El acto de las subastas tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 13 del próximo Noviembre, á las doce de su mañana.

Bustarviejo 27 de Octubre de 1892.—El Alcalde, Pedro Vallejo.

**Majadahonda**

Con la competente autorización de la Superioridad, se convoca nuevamente á una tercera subasta del aprovechamiento de pastos para primavera y verano de la Dehesa boyal de este pueblo, la cual tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 20 del próximo mes de Noviembre, á las once de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y bajo el tipo de 130 pesetas.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Majadahonda 28 de Octubre de 1892.—El Alcalde, Pedro Labradero.—P. S. M., Marcelino Merino, Secretario.

**Móstoles**

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico municipal de esta villa, con la dotación fija de 300 pesetas, por residencia y prestación de los servicios sanitarios de reglamento, que percibirá por mensualidades vencidas y cobrará además el importe de los medicamentos que suministre á los enfermos declarados pobres por el Ayuntamiento.

Los aspirantes, que deberán ser Doctores ó Licenciados en la Facultad, presentarán sus instancias en esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Móstoles 28 de Octubre de 1892.—El Alcalde, Saturio Rodríguez.

**Navalcarnero**

El día 26 del actual, y en la vega del río Guadarrama, término de Villaviciosa de Odón, se le ha extraviado al vecino de esta villa, Pedro Quintana Serrano, una burra pequeña, pelo negro y churra por la tripa, redonda, edad cuatro años, en pelo y trabada de las manos, con marca de lana.

Se ruega á las Autoridades de la provincia, den parte á esta Alcaldía de cualquier noticia que tengan respecto al paradero de indicada caballería.

Navalcarnero 29 Octubre 1892.—El Alcalde, Pedro Sañudo.

**Pezuela de las Torres**

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, las dos subastas intentadas para arrendar los pastos del monte Quejigal de estos Propios, con autorización superior, se sacan por tercera vez bajo el tipo de 135 pesetas, cuya subasta tendrá lugar el día 10 del próximo Noviembre, á las doce de su mañana, en las Salas Consistoriales, bajo el mismo pliego de condiciones que sirvió de base para las dos anteriores.

Pezuela de las Torres 26 de Octubre de 1892.—El Alcalde, Policarpo de Benito.—P. S. M., el Secretario, Federico Nieto.

**Titulcia**

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa de Titulcia, durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre del año de 1892.

*Sesión ordinaria del 2 de Julio.*

Abierta la sesión, fué leída y aprobada la anterior.

Se acordó reunirse en el día de mañana, á las seis de ella, y trasladarse al punto en que se halla la cebada procedente del embargo de Juan Ruiz, encargarse de

ella y conducirla á la Casa Ayuntamiento, para cuyo efecto se avisará al guarda municipal y alguacil, para que en la noche de hoy la custodien así como al interesado, para que éste presente la medición de los granos.

*Sesión del 6.*

Abierta la sesión, fué aprobada el acta anterior.

Se acordó admitir la dimisión que presenta el Secretario del Ayuntamiento y anunciar la vacante en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á cuyo efecto se remitió copia íntegra de esta acta al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, quedando encargado del despacho interinamente hasta nuevo acuerdo del Ayuntamiento.

*Sesión del 10.*

Abierta la sesión, se aprobó el acta de la anterior.

Por el Sr. Presidente se manifestó haberse cobrado el cuarto trimestre de la renta de inscripciones y el primer semestre de la tercera parte del 80 por 100 depositado en la Caja general de Depósitos y correspondiente al año anterior de 1892. El Ayuntamiento acordó por unanimidad que las 883 pesetas 25 céntimos que importan, se distribuyan entre los créditos pendientes de pago que existen del tercero y cuarto trimestre del ejercicio.

Que habiendo manifestado D. Federico Guijarro no poder seguir desempeñando la Secretaría como interino, y teniendo noticia el Sr. Presidente que en el inmediato pueblo de Seseña había su ex Secretario del Ayuntamiento de Valdemoro, lo proponía á la Corporación, por si le parecía, avisarle para que se encargara provisionalmente de ésta. El Ayuntamiento por unanimidad acordó se le avise por propio á la mano, para que, si acepta, venga inmediatamente á tomar posesión en concepto de interino.

*Sesión del 16.*

Abierta la sesión, fué aprobada la anterior.

Se dió cuenta de los asuntos siguientes: Haber sido aprobado el repartimiento de la contribución territorial para 1892 á 93.

Se autorizó al Sr. Alcalde Presidente para recoger de la Administración de Contribuciones los recibos talonarios, cuyo coste será con cargo al capítulo undécimo, artículo único del presupuesto vigente.

Haber remitido el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia el pliego de condiciones y presupuesto para el arrendamiento de los pastos sobrantes del Soto Collazo para el ejercicio de 1892 á 93, acordando se formule el oportuno expediente para la subasta que tendrá lugar el día 4 del mes de Septiembre.

Por el Sr. Presidente se manifestó que finalizado el período ordinario de la cuenta del ejercicio de 1891-92, en 30 del pasado Junio, y cerrada la cuenta de los doce meses, resultaba haber tenido ingreso en los distintos conceptos del presupuesto la cantidad de 16.719 pesetas con 20 céntimos, y se había gastado la cantidad de 6.555 pesetas con 36 céntimos, resultando en caja una existencia de 153 pesetas 36 céntimos, quedando pendiente de cobro del citado ejercicio las cantidades siguientes:

De Juan Ruiz 2.390 pesetas, por ins-

cripciones cobradas y no entregadas en el ejercicio de 1887-88 y 1888-89.

De Francisco Ruiz 208 pesetas, resto del arrendamiento de pesos y medidas de los años de 1885-86 y 1886-87.

De Eleuterio Manzanero 43 pesetas, del déficit que resulta en su contra como Depositario de los fondos municipales en 1888-89.

De Juan Castillo 430 pesetas, por resto del arrendamiento de los derechos de consumos de 1890-91.

De Lorenzo Rubio 139 pesetas, importe del 50 por 100 del recargo municipal, sobre consumos y sobrante de las subastas como arrendatario en el año económico de 1891-92.

De Hipólito Ruiz 75 pesetas, por el arrendamiento de los arbitrios municipales de puestos públicos, pesas y medidas y matadero en el cuarto trimestre de 1891 á 92.

Que dichas partidas hacen un total de 3.307 pesetas de las que creía incobrables 2.000 pesetas por recaer la mayor cantidad del débito en D. Juan Ruiz Carrasco que resultaría insolvente.

Que del mencionado ejercicio quedan pendientes de pago:

A D. Patricio Marín, guarda municipal y por su sueldo del cuarto trimestre, 136 pesetas 47 céntimos.

Por el cuarto trimestre de instrucción primaria, 218 pesetas 75 céntimos.

Por el contingente carcelario y cuarto trimestre, 41 pesetas 26 céntimos.

Al Depositario D. Feliciano Fernández, por el 15 al millar 100 pesetas 77 céntimos en el ejercicio de 1891-92, resultando una cantidad de 497 pesetas 25 céntimos, como créditos pendientes de pago, más 252 pesetas de contingente provincial del cuarto trimestre. Enterado el Ayuntamiento acordó por unanimidad que tanto las cantidades de ingresos y pagos se carguen en el actual ejercicio de 1892-93 al capítulo de Resultas, pagándose de las cantidades pendientes de cobro todos los créditos y dándose cuenta á la Junta municipal en la primera sesión.

*Sesión extraordinaria del 21.*

Abierta la sesión y leída la anterior, fué aprobada.

Por unanimidad fué nombrado Secretario interino del Ayuntamiento de esta villa D. Lorenzo Collado y Puez, aceptando el cargo.

*Sesión ordinaria del 23.*

Abierta la sesión y leída la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de las órdenes y circulares comunicadas en los BOLETINES OFICIALES, y el Ayuntamiento acordó su cumplimiento y publicación, y con especialidad de la ley sobre el uso y aplicación de las pesas y medidas métrico-decimales, aprobando el edicto que el señor Alcalde tiene redactado para que se fije al público.

El Ayuntamiento acordó que se espere la presencia del Médico hasta los primeros días del mes de Agosto.

El Sr. Alcalde manifestó que no habiendo pagado sus descubiertos ni los deudores embargados ni los rematantes de consumos ni arbitrios del año pasado, procedía se les requiriese desde luego para los ulteriores fines y el Ayuntamiento así lo acordó.

También acordó que estando llenos los recibos talonarios para el cobro del

recargo municipal en territorial ó industrial, se lleven á la Administración para que los autorice, encargando al Secretario, siéndole de abono los gastos de viaje.

Se acordó se modifique la tarifa de consumos en cuanto corresponde al recargo del 50 por 100 para gastos municipales.

*Sesión extraordinaria del 30.*

Abierta la sesión fué leída y aprobada la anterior, acordando el Ayuntamiento.

Que al encargado del pozo de aguas potables se le recoja la llave y se encargue de ella el guarda municipal, gratificándole con 10 pesetas por el tiempo que ha desempeñado el cargo.

Que se abonen al Farmacéutico de Ciempozuelos D. Emilio de la Puente 21 pesetas, importe de las medicinas suministradas para pobres de solemnidad desde el día 17 de Febrero hasta la fecha.

Que se fije al público la lista de Concejales y contribuyentes que tienen derecho á la elección de Compromisarios.

Que se autoriza al Secretario del Ayuntamiento para la cobranza de los recargos municipales en las contribuciones territorial é industrial de 1892-93.

Que al Secretario se le abonen 20 pesetas por el viaje que ha hecho á Madrid á recoger y llenar los recibos para la cobranza.

Que los viajes que se hagan á Madrid por cuenta del Ayuntamiento se abonen á 10 pesetas cuando el viaje se haga en el día y 15 si es de dos.

Que estando embargados los esquilmos que corresponden á Juan Ruiz y llegados á la época de estar en sazón la fruta que le pertenece, procedía se vendiesen las peras, ingresando su importe en arcas municipales.

*Sesión del 6 de Agosto.*

No se celebró la sesión por falta de número de Sres. Concejales.

*Sesión del 13.*

Abierta la sesión y leída la anterior, fué aprobada.

El Ayuntamiento quedó enterado de una circular que contiene ciertas aclaraciones sobre pago del 1 por 100, y de otra aclarando los ramos que están á cargo de la Administración de Contribuciones.

Igualmente quedó enterado de una comunicación del Sr. Administrador de Contribuciones, en la que se reclama el pago del primer trimestre de consumos del año actual y de lo que se adeuda por ejercicios anteriores, dando traslado de ella á los interesados.

*Sesión del 20.*

Abierta la sesión, fué leída y aprobada.

Fuó nombrado Secretario de este Ayuntamiento en propiedad y con el sueldo de presupuesto D. Lorenzo Collado y Pérez, quien le aceptó, dándose parte del nombramiento, según previene la ley, á los Excmos. Sr. Gobernador civil y Presidente de la Diputación provincial.

*Sesión del 26.*

Se reunió el Ayuntamiento para proceder á la subasta de los efectos embargados como deudores á la Hacienda municipal de D. Juan Castillo, D. Juan Ruiz, D. Francisco Ruiz y D. Eleuterio Manzanero, y no resultando postor, se renunció para el día 2 del próximo Septiembre.

*Sesión del 27.*

Abierta la sesión, fué leída y aprobada la anterior.

El Ayuntamiento quedó enterado de la orden que el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ha remitido con el pliego de condiciones y presupuesto para la corta de 80 álamos del Soto Collazo, de esta villa, en el presente ejercicio de 1892-93, acordando que la subasta se verifique el día 28 de Octubre próximo, bajo el oportuno expediente.

También se acordó se proceda á la limpieza del pozo de aguas potables de la villa, cuyo coste será abonado del presupuesto municipal.

Que se vendan fuera de subasta los dos árboles que á consecuencia del viento han sido derribados en el Soto de esta villa, y que el valor de ellos por su insignificancia se aplique á los gastos de limpieza del pozo de la villa.

Que formadas como lo están las condiciones bajo las cuales se ha de formalizar el contrato con el Médico Cirujano, se lean á ambas partes y conformes con ellas se lleve aquél á efecto en la forma que determina el reglamento para el servicio benéfico sanitario de 14 de Junio de 1891.

Que aprueban la distribución de fondos hecha por el Sr. Alcalde de los meses de Julio y Agosto.

Quedaron enterados de las órdenes comunicadas en los BOLETINES OFICIALES.

#### Sesión del 3 de Septiembre.

Se reunió el Ayuntamiento y Junta municipal de Asociados, y abierta la sesión y leída la anterior, fué aprobada.

Se procedió á la elección de Médico Cirujano titular de esta villa, y por unanimidad fué elegido y nombrado como tal D. Antonio Hernando, con el sueldo de presupuesto y bajo las condiciones que constan en el contrato, del cual y de la copia del título se remitió copia certificada al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

#### Sesión del 17.

Abierta la sesión, fué leída y aprobada la anterior.

Dada cuenta de las órdenes y circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES, quedó enterado el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde hizo presente que en las tres subastas que se habían abierto para la venta de los efectos embargados á los deudores á los fondos municipales se habían presentado licitadores, por lo que se estaba en el caso de proceder á la venta de dichos objetos fuera de subasta, haciéndolo en esta villa, pueblos limítrofes y mercado de Madrid si fuere necesario. Enterado el Ayuntamiento así lo acordó, como igualmente lo siguiente:

Que sólo se exceptúen de la venta de los efectos de Juan Ruiz, las tinajas cogidas con yeso.

Que se llame á los propietarios de las fincas colindantes para que acuerden la recomposición del boque abierto en el Caz de Tajuña.

Que estándose suministrando medicamentos al enfermo Estanislao Cazorla, el cual carece de medios hasta para su subsistencia, sería más conveniente conducirle al pueblo de su naturaleza por cuenta del Municipio, y el Ayuntamiento acordó se paguen los gastos del capítulo de Imprevistos.

Que se haga la función á Nuestra Señora del Rosario, según costumbre de años anteriores.

También quedó enterado el Ayuntamiento sobre lo que se ha propuesto con

motivo de los descubiertos con la Diputación provincial.

#### Sesión extraordinaria del 20

Abierta la sesión, fué aprobada la anterior.

El Ayuntamiento acordó que se requiera de presentación al rematante de consumos de 1891-92, para que verifique el pago del descubierto en el plazo que marca la orden, contestando que para el día 15 de Octubre verificará el pago que se le reclama; que se remita copia certificada de esta acta, según se previene, y se acuse el oportuno recibo de la orden en que se reclama.

#### Sesión ordinaria del 24

Abierta la sesión, fué aprobada la anterior.

El Sr. Presidente hizo presente á la Corporación municipal estar apremiada por la Excmo. Diputación provincial por descubierto del cuarto trimestre de contingente provincial. Enterado el Ayuntamiento, acordó que se proceda al pago de dicho descubierto por el Sr. Alcalde, y con respecto á las dietas del comisionado, que se satisfagan del presupuesto.

Así resulta de las sesiones que se citan, á las que yo el Secretario me remito.

Titulcia 22 de Octubre de 1892.—V.º B.º—El Alcalde.—Lorenzo Collado y Pérez, Secretario.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Audiencias territoriales

#### MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª.—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Sur de esta Corte, seguida contra D. Ambrosio Aldasoro y otro, por estafa, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 19 del actual, señalando el día 25 de Noviembre, y hora de las doce y media en punto de su tarde para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Esteban Armitagen y Armitagen, que habitaba en la calle del Prado, 11, principal, y cuyo actual domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 24 de Octubre de 1892.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

### Juzgados de primera instancia

#### BUENAVISTA

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 1.º de Octubre de 1892. El señor D. Antonio Cubillo y Muro, Juez municipal del distrito de Buenavista de la misma é interino de primera instancia del propio distrito: habiendo visto los presentes autos ejecutivos instados por el Director de la Sociedad titulada *La Peninsular*, y seguidos hoy por los Síndicos del concurso voluntario de acreedores á dicha Sociedad, defendidos en la actualidad por el Letrado D. Francisco Conder Moratilla

y representados por el Procurador Don Francisco Quintín Fernández contra Don Carlos Dorado y Consuegra, de esta vecindad y empleado, como heredero de su padre D. Simón Dorado y Pueyo, en rebeldía, sobre reclamación de pesetas.

Fallo que debo mandar y mando se tenga por ampliada la sentencia de remate dictada en 30 de Octubre de 1878 á los dos nuevos plazos vencidos y reclamados, importantes en junto 6.000 pesetas, últimos de los estipulados en la escritura de 5 de Julio de 1864, respecto de los cuales seguirá adelante la ejecución acordada contra los bienes embargados y demás que se embarguen como de la pertenencia del causante D. Simón Dorado Pueyo, y costas causadas y que se causen hasta el completo pago; habiéndose por acusada la rebeldía al D. Carlos Dorado y Consuegra, por su no comparecencia después de la citación, notificándose la presente en la forma que previene la ley.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Cubillo y Muro.»

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia que precede por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en Madrid á 1.º de Octubre de 1892, de que yo el actuario doy fe.—Ante mí, Bonifacio Guillén.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, pongo el presente.—El actuario, Bonifacio Guillén. 8

#### CENTRO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte y Escribanía de D. Lino Gutiérrez, en los autos de cuenta jurada que sigue el Procurador D. Gil Barrasa contra Doña Eusebia Cruz y Jiménez; se saca á la venta en pública subasta, por término de veinte días, y en la cantidad de 3.000 pesetas en que ha sido tasada:

La octava parte de una casa sita en esta Corte, travesía de San Lorenzo, número 11, manzana 18, en el distrito municipal del Hospital, barrio de Valencia, tercer cuartel hipotecario; y linda dicha finca por el Norte con la huerta del Monasterio y Colegio de Santa Isabel; por Oriente con el solar señalado con los números 13 y 15 de dicha travesía; Occidente con la casa núm. 9 de la misma travesía, y por Mediodía con la vía pública.

Para cuyo remate se ha señalado el día 30 de Noviembre próximo, á la una de su tarde en la sala audiencia de dicho Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta, habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del precio de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y por último, que los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad que existen y no tendrán derecho á exigir ninguno otros.

Madrid 15 Octubre 1892.—V.º B.º—Ponce de León.—El actuario, Lino Gutiérrez.—Es copia.—El actuario, Lino Gutiérrez. 10

#### CENTRO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte, en causa que se sigue contra Pedro Celestino Santa María Miura, por hurto, se ha

mandado se cite á D. Enrique Ramos Bortella, Procurador, cuyo domicilio se ignora, y á D. José N., que vivía en la calle de San Joaquín, para que comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, dentro del término de cinco días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, con el fin de recibirles la oportuna declaración acordada en dicha causa; apercibidos que de no hacerlo incurrirán en la multa de 5 á 25 pesetas y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Madrid á 29 de Octubre de 1892.—Luis Ponce de León.—El actuario, Bartolomé Uceda.

#### LATINA

D. José Aguilera Meléndez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Joaquín del Oro, que vivió en la calle de las Velas, núm. 1, piso segundo, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado, para prestar declaración indagatoria en causa criminal que contra él instruyo por contrabando; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades, y mando á los agentes de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura de dicho sumariado, presentándole, caso de ser habido, en este Juzgado.

Dada en Madrid á 24 de Octubre de 1892.—José Aguilera Meléndez.—El Escribano, Julián Villanueva.

#### PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada á mi testimonio en causa criminal que se instruye contra D. Darío Corral, por estafa de varios títulos del Estado, pertenecientes al Ayuntamiento de Villafranca, Montes de Oca, por el presente edicto se cita y llama á D. Juan Rey López, que habitó en 16 de Diciembre de 1884 en el hotel de Oriente de esta capital, á fin de que dentro del término de diez días se presente en la audiencia de dicho Juzgado á prestar cierta declaración que está acordada en dicha causa; con prevención de que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 27 Octubre de 1892.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Muñoz.—El actuario, E. González Bedmar.

#### PALACIO

D. Buenaventura Muñoz y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Hago saber que en este Juzgado y actuación del infrascripto, pende juicio ejecutivo promovido por D. Carmelo Díaz y García y D. Juan Corado de Cárdenas, con D. Manuel González y González, sobre pago de cantidad, en el que y vía de apremio, se ha acordado sacar por tercera vez á pública subasta la siguiente finca:

Una casa situada en la calle de Claudio Coello, núm. 33, cuya fachada mide 28 metros, las medianerías derecha é izquierda 34 con 90 centímetros cada una, y linda con las fincas números 33 y 37 de dicha calle; y la medianería de testero mide 28 metros de línea, lindando con la

finca núm. 36 de la calle de Serrano. Ocupa una superficie de 967 metros 68 decímetros cuadrados, sobre los que se eleva dicha casa, que consta de dos espaciosas crujías á la fachada y dos á los laterales normales á ésta, con planta baja y principal; además de todos los cerramientos y medianerías necesarias para toda la finca, interiormente se hallan distribuidas en forma de C tres nuevas crujías de planta baja en siete habitaciones independientes. La superficie edificada y cubierta resulta ser de 502 metros, y ha sido valuada toda la finca en la cantidad de 260.000 pesetas á deducir cargas.

Y habiéndose señalado para su remate el día 30 de Noviembre próximo, á la una de su tarde, en la sala audiencia destinada al efecto en el edificio de los Juzgados de primera instancia é instrucción, sita en la calle del General Castaños, núm. 1, se anuncia al público, previniendo que la subasta es sin sujeción á tipo fijo; que los que deseen tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de 260.000 pesetas, precio de la tasación de la finca, cuyas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta, á no ser que el deudor hiciese uso del derecho que le señala el art. 1.506 de la ley de Enjuiciamiento civil; y que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía, con los que deberán conformarse y sin derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á 31 de Octubre de 1892.—Buenaventura Muñoz.—Ante mí, Antonio Ponce de León. 12

#### UNIVERSIDAD

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, por D. José Pazos con D. Juan Portajero, sobre pago de 320 pesetas, ha recaído la sentencia, cuyo tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Madrid á 31 de Octubre de 1892: el Sr. D. Pablo Maroto, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad: habiendo visto estos autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por D. José Clavería, bajo la dirección del Abogado D. Apolinar Pérez, en nombre y representación de D. José Pazos y Fernández, de esta vecindad, industrial y mayor de edad, contra D. Juan Portajero Pérez, de ignorado paradero, sobre pago de pesetas.

Fallo que debo condenar y condeno á D. Juan Portajero Pérez, á que en el término de cinco días pague á D. José Pazos la cantidad de 1.280 reales, ó sean 320 pesetas, sus intereses estipulados á razón de 1 por 100 mensual, á contar desde 1.º de Enero de 1883 y las costas causadas y que se causen hasta que el acreedor se halle completamente pagado. Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en los estrados del Juzgado se publicará en la forma que previene la ley en el *Diario de Avisos* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo mando y firmo.—Pablo Maroto.»

Y para su publicación en el BOLETÍN

OFICIAL de esta provincia, conforme está mandado, pongo la presente que firmo en Madrid á 31 de Octubre de 1892.—El Escribano, Donato Toledo. 7

#### ALICANTE

El Sr. D. Natalio Gumiel y Morago, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, por providencia de hoy dictada en la causa que se instruye por el delito de estafa contra D. José Spín Egea, ha mandado se reciba declaración á los perjudicados de esta causa vecinos ó residentes de Madrid, cuyas señas de habitación se ignoran, respecto del hecho de haber entregado donativos para la reconstrucción de la Iglesia Parroquial de Santa Pola al citado procesado Spín, y de si quieren ó no ser parte en el procedimiento y renuncian ó no á la indemnización de perjuicios, siendo dichos señores los siguientes: El Conde de Alcántara; Marqués de Cáceres; D. Ricardo Whiter; D. Juan Díaz Zafra, Presbítero; D. Francisco Martínez; D. Edmundo Meric; el Marqués de Alcollar; el Marqués de Aguilar; D. C. Martos; el Marqués de Sala; D. Zacarías López; el Marqués de Larios; el Delegado en España de la Banca Hispano Belga; D. Faustino Rodríguez San Pedro, ex Alcalde de Madrid; D. E. Castelar; el Marqués de Argelita; D. Manuel Bueno; la Marquesa viuda de Campo; el Marqués de Peralos; Doña María Pilar Larios; D. Francisco Martínez; el Marqués de Asprillas; Duque de Béjar; D. Salvador Gómez; D. José María Artís; D. Francisco de Godmozaga; D. Joaquín Catá; D. Fermín Pagán; don Joaquín Pagán; D. Norberto Jiménez; D. Jacinto Conesa; D. José Antonio Pedreño; D. Francisco Conesa; D. Juan Hernández Ardieta; D. José Sauchiz; don Antonio Parrade; D. Francisco Pardo; D. Antonio de Acosta; D. Angel de Virto; D. Francisco Soler; D. Pedro Ras; D. Francisco García Roldán; don José Tomás Pérez; D. Pedro Soto y Hernández; D. José López Lozano, don Antonio Vivezmo; D. José Salmerón López; D. Manuel Salineras; D. Antonio Fuentes; D. Juan Antonio Capel; don Juan Martínez; D. Asensio Carrión; don Juan Segura; D. B. Sánchez; D. Pablo Sánchez; D. Rafael Hernández y D. Angel Román; á todos cuyos testigos se les cita por medio del presente edicto, que se fijará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y *Gaceta de Madrid*, y además en *Boletín oficial* de esta provincia de Alicante, concediéndoles al efecto el término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales citados para que comparezcan en este Juzgado al objeto de declarar, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Y á los efectos acordados extendiendo la presente en Alicante á 22 de Octubre de 1892.—El Secretario, Salvador Pérez.

#### Juzgados municipales

#### AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Ramón González Reguera, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Clemente Avilés Espinosa, de cuarenta años, casado, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena que le fué impuesta en juicio de faltas; bajo

apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 19 de Septiembre de 1892.—V.º B.º=G. Reguera.—El Secretario suplente, José Campo y Díaz.

#### AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita á Ricardo Pereda, vendedor ambulante de libros, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Esparteros, núm. 1, piso segundo izquierda, el día 7 de Noviembre próximo, y hora de las nueve y media de su mañana, á fin de celebrar juicio de faltas con dos carreteros; bajo apercibimiento de que no hacerlo así le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente visado por S. S., en Madrid á 24 de Octubre de 1892, de que certifico.—V.º B.º=Antonio Gabriel Rodríguez.—El Secretario suplente, José Campo y Díaz.

#### AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á César Carretero García, de trece años, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 28 de Octubre de 1892.—V.º B.º=Rodríguez.—El Secretario suplente, José Campo y Díaz.

#### AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Ricardo González Rodríguez, hijo de Pedro y Genoveva, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 28 de Octubre de 1892.—V.º B.º=Rodríguez.—El Secretario suplente, José Campo y Díaz.

#### AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á José Maldonado Cuevas, hijo de María, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 28 de Octubre de 1892.—V.º B.º=Rodríguez.—El Secretario suplente, José Campo y Díaz.

#### AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Antonio Rubal Pérez, de treinta y un años, cuyas demás circunstancias y actual paradero se

ignorán, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena que le fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Octubre 1892.—V.º B.º=Rodríguez.—El Secretario suplente, José Campo y Díaz.

#### AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Filomena Pola Hernández, de veintidós años, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 28 de Octubre 1892.—V.º B.º=Rodríguez.—El Secretario suplente, José Campo y Díaz.

#### Regimiento infantería de Cuenca, número 27

Existiendo en este regimiento una vacante de Músico de primera y otra de Músico de segunda, que corresponden respectivamente á las plazas de requinto y bajo.

Los paisanos de dicha profesión que deseen cubrir las, presentarán instancia antes del 10 de Noviembre próximo, al Sr. Coronel del referido Cuerpo, solicitando la asistencia á concurso, que tendrá lugar en dicho día y en el cuartel de San Francisco de esta Corte.

Madrid 26 de Octubre de 1892.—El Coronel, José Ruedos.

#### Comisaría de Guerra de Alcalá de Henares

El día 11 del actual, á las once de la mañana, se celebrará concurso en esta Comisaría de Guerra para la compra de harina de flor, trigo, cebada, paja y leña, con destino al servicio de la Factoría de Subsistencias de este cantón, debiendo ser escritas las proposiciones que se presenten en dicho acto y los artículos reunir las condiciones reglamentarias, acompañando muestras de las que se ofrezcan.

Alcalá de Henares 1.º de Noviembre de 1892.—El Comisario de Guerra, Emilio Díez Arranz.

## ANUNCIOS

#### LA POLONIA

#### SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

Con arreglo á la ley y reglamento social, se requiere por segunda vez al pago de los dividendos números 33, 34 y 35 que adeuda á esta Sociedad Doña Rosa Llanas, pesetas 30, por dos acciones números 51 y 132, para que en el término de quince días satisfaga sus descubiertos; y de no verificarlo la parará el perjuicio consiguiente.

Madrid 2 de Noviembre de 1892.—El Presidente, Joaquín Fernández de Haro.